



ACTA PLENO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2017/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de abril de 2017
Duración	Desde las 13:10 hasta las 15:10 horas
Lugar	Sala de Plenos
Presidida por	Pedro Casas Jiménez
Secretario	Ángel Parra Requena

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06245670C	Amparo Mayoral Casas	SÍ
06260986H	América Moreno Díaz-Hellín	SÍ
06230146K	Emilio Lara Patiño	SÍ
06262542X	Isidro Lara Lozano	NO
06270641J	Juan José Rescalvo Tébar	SÍ
06256743F	Marcelino Casas Torres	SÍ
06230147E	María Ascensión Muñoz Felipe	SÍ
06245487K	María Cruz Mijancos Sanabrias	SÍ
70345509D	María de la Esperanza Ramírez Jiménez	SÍ
06230353K	María de las Nieves Patiño Felipe	SÍ

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



06241820B	María del Rosario Fernández Toledo	SÍ
03803163K	Pedro Casas Jiménez	SÍ
06169129T	Tomás Martínez Justo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 8 PP,
En contra: 0,
Abstenciones: 4 PSOE,
Ausentes: 1

* El Alcalde pregunta si existe alguna observación al acta de la sesión anterior repartida con la convocatoria.

* Tomás Martínez, interviene para manifestar la reiterada postura de su grupo contraria a la aprobación del acta hasta que no se proceda a la grabación de las sesiones, puesto que en las intervenciones reflejadas no se recoge las interpretaciones de las frases completas lo que puede dar lugar a confusiones sobre la posición de su grupo a lo largo de los debates.

* En este punto el Secretario solicita la palabra al Alcalde para manifestar y dejar constancia a la Corporación de lo siguiente:

1º) Que en las actas conforme a lo establecido en el artículo 50 de TRRL., art. 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y el art. 109 del RD 2568/1986, las redacta el Secretario, con los puntos señalados en el citado art. 109 a mi buen parecer y entender.

2º) Puesto que no es intención ni función del funcionario que suscribe interpretar o recoger transcripciones literales de intervenciones de los Concejales durante los debates que se celebran, el concejal que quiera que conste algo "literalmente" lo entregará por escrito durante la sesión, puesto que ha tenido tiempo suficiente para prepararlo.

3º) Dado que en estos casi dos años de legislatura continuamente surgen

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



observaciones sobre las intervenciones de algunos Concejales y su reflejo en posteriores actas.

HAGO CONSTAR,

1º) Que en lo sucesivo me limitaré a cumplir lo que establece el art. 109 del ROF y las actas no recogerán debates o intervenciones, réplicas, etc., salvo las propuestas, mociones, proposiciones, etc., núcleos del punto del orden del día y el resultado de las votaciones que refleje la posición de cada grupo municipal.

2º) Si lo que desean los concejales, es la transcripción literal, deberán adoptar el acuerdo de grabación de las sesiones por cualquier medio técnico audiovisual, video, cámara, audio, etc., y así, posteriormente lo pueden reflejar en prensa, televisión, radio, página web del Ayuntamiento, etc., como ya se hacen con otras actividades que se realizan en el Ayuntamiento.

***** El Alcalde cierra las intervenciones contestando al Portavoz de Grupo Municipal del PSOE, sobre las intervenciones en las aprobaciones de las Actas, tras lo cual somete a votación la misma, que queda aprobada como se indica en el encabezamiento de este punto del orden del día.

2.- Expediente 415/2016. Actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Miguel Esteban a fecha 31/12/2016.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 8 PP,
En contra: 0,
Abstenciones: 4 PSOE,
Ausentes: 0

Por el Alcalde se procede a la lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas celebrada el 21/4/2017, cuyo tenor literal es:

El Ayuntamiento de Miguel Esteban de acuerdo a su política de mejora continua de procesos y procedimientos de gestión interna, ha llevado a cabo la Actualización, revisión, puesta al día y valoración económica del Inventario de Bienes y Derechos a fecha 31 de Diciembre de 2016, con el objeto de disponer de una información actualizada y rigurosa de los bienes que lo integran.

Desprendiéndose como resultado final el siguiente Resumen General Valorado por epígrafes a fecha 31/12/2016.

<u>EPÍGRAFES</u>	<u>Nº Bienes</u>	<u>Valor</u>
Epígrafe 1.1- Bienes Inmuebles Urbanos	51	20.835.388,27 €
Epígrafe 1.2- Bienes Inmuebles Rústicos	86	555.133,28 €
Epígrafe 2 - Derechos Reales	0	0 €

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Epígrafe 3- Bienes de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0	0 €
Epígrafe 4.1- Valores Mobiliarios	0	0 €
Epígrafe 4.2- Créditos y Derechos de carácter personal de la Corporación	0	0€
Epígrafe 5 - Vehículos	16	184.330,80 €
Epígrafe 6 - Semovientes	0	0€
Epígrafe 7 - Muebles no comprendidos en otros epígrafes	3.249	462.931,59 €
Epígrafe 8 - Bienes y Derechos revertibles	0	
SUMA TOTAL	3.402	22.037.783,94 €

3.- Expediente 630/2017. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Sello Municipal y tramitación de Expedientes relacionados con la Gestión Urbanística. (Artículo 7º. Epígrafe 9º. Registro Único).

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad

Por el Alcalde se procede a la lectura del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas celebrada el 21/4/2017, cuyo tenor literal es:

Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4, reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, Sello Municipal y Tramitación de Expedientes relacionados con la Gestión Urbanística (Artículo 7º. Epígrafe 9º), donde figura que la Remisión de Solicitudes, escritos y comunicaciones, así como de los documentos que las acompañan, presentadas por los ciudadanos a través de "REGISTRO ÚNICO" es de 4 Euros). En base a la ampliación de competencias aprobadas en el Pleno Extraordinario de fecha 16 de diciembre de 2016 solicitando la adhesión a la Adenda de fecha 11 de Marzo de 2015 al Convenio Marco, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la JCCLM, para impartición de modelo integrado de Atención al Ciudadano de forma gratuita, SE PROCEDERÁ A APLICAR LA TASA DE 4 EUROS, solamente en el caso de tener que remitir por correo documentación física, para sufragar los gastos de envío ocasionados, en los casos restantes será totalmente gratuita la prestación del servicio).

4.- Expediente 608/2017. Modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Caminos Públicos

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 8 PP,
En contra: 0,

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Abstenciones: 4 PSOE,
Ausentes: 0

* El Portavoz del Grupo Popular, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura celebrado el día 24/4/2017 cuyo contenido literal es el siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO
DE CAMINOS PUBLICOS**

Artículo 1.- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal, definida en el artículo 4. a) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, 7 de 1985, de 2 de abril, y tiene como objeto la regulación de los usos y aprovechamientos de los caminos públicos, en tanto que bienes de dominio público, así como la garantía de su conservación y la salvaguarda de su carácter público.

Artículo 2.- A tal efecto se consideran caminos, las vías de dominio y uso público de titularidad municipal, destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones y no destinadas fundamentalmente al tráfico de vehículos automóviles.

Artículo 3.- Están incluidos en el ámbito regulador de esta ordenanza todos los caminos de dominio público del término municipal. Son caminos municipales de dominio público los incluidos en la relación del anexo I de la presente Ordenanza, siendo sus características las que en él figuran, clasificados por órdenes según su importancia (1º y 2º orden).

- Los incluidos en el orden 1º deberán tener un ancho mínimo de 5 metros de firme, no haciéndose cunetas donde no hiciese falta.
- Los incluidos como de orden 2º deberán tener un ancho mínimo de tres metros de firme.

I.- USO

Artículo 4.- La finalidad de los caminos públicos será su uso pacífico, libre, seguro y general, tanto para personas como animales y vehículos. Por todo ello queda prohibido impedir el libre acceso de paso por ellos, incluyendo dicha prohibición cualquier práctica cuyo fin efecto sea el de no permitir el uso general, tanto para personas como para animales y vehículos.

Artículo 5.- No puede procederse a roturaciones ni a cultivos en caminos de dominio público. Los propietarios de fincas por las que transcurra un camino deben procurar que su acceso esté siempre expedito, quedando obligados a su adecuado mantenimiento y restauración cuando, por actos u omisiones que le sean imputables, causen obstaculización.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su primitivo estado cualquiera que lo deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Asimismo:

- Los propietarios de fincas colindantes son responsables de la caída de tierra u otros vertidos, tanto en los caminos como en sus cunetas, a consecuencia de realizar las labores muy próximas con el límite de la cuneta, o por otras circunstancias imputables al propietario.
- Queda prohibida totalmente la circulación de vehículos que deterioren el firme de los caminos, como son los llamados tractores orugas y otros similares. Si para trasladarse esta clase de vehículos de una finca a otra tienen que cruzar un camino, deben colocarse gomas u otra protección para que el vehículo no dañe el

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



firme. Si se incumpliese esta obligación y se ocasionaran perjuicios, serán responsables el conductor del vehículo y subsidiariamente el dueño de la finca.

- Se necesita autorización Municipal para cruzar los caminos con tuberías, conducciones eléctricas, etc, al solicitante se le exigirá una breve memoria de la obra para comprobar la profundidad reglamentaria que debe llevar la instalación, con depósito de fianza para responder del perfecto arreglo del firme del camino.

Igualmente queda obligado a reparar y reponer a su originario estado del camino, cualquiera que los deteriore y obstaculice o desvíe, sea o no propietario colindante.

Artículo 6.- Se establece la prohibición de operaciones de arado, roturación de la calzada de los caminos, y afectación de las cunetas o caminos con operaciones de riego, de forma que el tránsito por el camino ponga en peligro su uso racional, su mantenimiento o conservación.

Queda prohibido realizar vertidos de cualquier tipo en el trazado de los caminos, así como en las cunetas de los mismos.

Artículo 7.- No se permitirá, sin la previa autorización municipal, la modificación de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc,...).

Artículo 8.- PLANTACIONES E INSTALACIONES

La distancia mínima que debe respetar la plantación contada a partir de la linde de la finca en que se planta y desde el eje del camino público o carril colindante a la misma, se establece en función del tipo de plantación.

Las distancias mínimas establecidas son las que a continuación se relacionan:

A.- Plantación de Porte Alto (árboles, arbustos):

- Camino público 1º orden: 6,5 mts desde el eje del camino
4 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 5,5 mts desde eje del camino
4 mts desde borde del carril

B.- Plantación de Porte Bajo (viñedos en vaso):

- Camino público 1º orden: 5,5 mts desde el eje del camino
3 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 4,5 mts desde eje del camino
3 mts desde borde del carril

C.- Plantación de olivares, etc y viñedos en espaldera frontal y oblicuo:

- Camino público 1º orden: 7,5 mts desde el eje del camino
5 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 6,5 mts desde eje del camino
5 mts desde borde del carril

D.- Plantación de viñedo, olivar, etc en espaldera en paralelo:

- Camino público 1º orden: 5,5 mts desde el eje del camino
3 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 4,5 mts desde eje del camino
3 mts desde borde del carril

E.- Instalación de Elementos de Riego Fijos que sobresalen del suelo:

Cultivos Leñosos: Se rigen por las medidas establecidas para estos cultivos.

Cultivos No Leñosos:

- Camino público 1º orden: 5,5 mts eje del camino
3 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 4,5 mts desde eje del camino
3 mts desde borde del carril

F.- Pozos o Sondeos:

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



- Camino público 1º orden: 7,5 mts eje del camino
5 mts desde el borde del camino
- Camino público 1º orden: 6,5 mts desde eje del camino
5 mts desde borde del carril

G.- Plantación de árboles forestales:

Especies de coníferas o resinosas:

- Camino público 1º orden: 5,5 mts eje del camino
3 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 4,5 mts desde eje del camino
3 mts desde borde del carril

Especies de frondosas:

- Camino público 1º orden: 6,5 mts eje del camino
4 mts desde el borde del camino
- Camino público 2º orden: 5,5 mts desde eje del camino
4 mts desde borde del carril

Así mismo es recomendable que las medidas establecidas para salvaguardar los caminos y viales públicos (desde el borde del carril o camino) deberían ser de cumplimiento para las plantaciones entre particulares, como garantía para evitar conflictos entre particulares a nivel de definición de propiedad.

Igualmente se recomienda establecer entre las parcelaciones privadas y parcelaciones con viales y elementos públicos "lindero con vegetación espontánea natural". Este lindero en su eje central es el que marca el límite de propiedad entre partes, ya sean públicas o privadas.

Este elemento "lindero con vegetación espontánea natural" contribuirá a la regeneración medioambiental en su hábitat natural y equilibrio del mismo, actualmente afectado de una manera agresiva por la reestructuración y agrupación de cultivos sin precedentes.

El impacto medioambiental que se está generando en la alteración del manejo de los cultivos está retornando negativamente en el resultado final tanto del entorno natural como del explotador de los cultivos. Por tanto, es fundamental y necesario recuperar el equilibrio entre el ecosistema simbiótico antiguamente establecido, donde el hábitat natural y la actividad agrícola convivían en armonía.

Artículo 9.- La Administración municipal podrá acordar la imposición de contribuciones especiales cuando de la ejecución de las obras que se precisen para su mantenimiento o mejora resulte la obtención de un beneficio para las personas físicas o jurídicas.

Artículo 10.- El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que supongan utilidades de ocio y de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, deportivos y otros fines similares.

El Ayuntamiento velará para asegurar su mantenimiento adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaria agrícola, así como para posibilitar las funciones de vigilancia y conservación del medio ambiente, prevención y extinción de incendios y de protección civil.

Artículo 11.- Toda actuación que suponga alteración, transformación o modificación de cualquier clase, así como toda intervención con obra o instalación en camino público, cerramiento y otros, está sometida a autorización previa del Ayuntamiento.

Igualmente queda sometida a autorización previa del Ayuntamiento toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público que limite o excluya la

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



utilización por todos o aproveche de manera privativa a uno o varios particulares.

Artículo 12.- Está sometido también a licencia previa el vallado de fincas lindando con caminos de dominio público municipal. La finalidad de la misma es la verificación por el Ayuntamiento del respeto a las características del camino y alineación del vallado respecto al eje del camino, respetando su anchura con arreglo a la legislación urbanística y la presente ordenanza. Estas licencias quedan sometidas al régimen general de licencias de obras reguladas en la legislación urbanística estando sujetas, además, a la tasa de licencias urbanísticas e impuesto sobre construcciones.

Artículo 13.- Se considerará así mismo del dominio público, además de los terrenos ocupados por el camino, sus elementos funcionales tales como apeaderos, abrevaderos y análogos

.II.- LICENCIAS

Artículo 14.- En el otorgamiento de autorización de actos y ocupaciones descritas en el artículo 12, el Ayuntamiento considerará las razones de seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general, como fines del camino público pudiendo llegar a prohibir absolutamente aquellas actuaciones y ocupaciones que supongan obstáculos o trabas importantes y graduando las restantes según el criterio de que la actuación u ocupación sea lo menos gravosa y produzca la menor restricción al uso general. En todo caso el Ayuntamiento, en el otorgamiento de la autorización, condicionará el ejercicio de lo prioritario al respecto de las características del camino. En ningún caso entenderá otorgada la licencia por silencio administrativo.

Artículo 15.- No podrá procederse a ningún cerramiento ni instalación limitativa alguna de uso en los caminos, quedando en todo caso condicionada a la comprobación de su procedencia y a la obtención de la previa licencia.

Artículo 16.- La autorización o licencia se entiende otorgada salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocadas para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriese el beneficiario.

Artículo 17.- Toda solicitud de autorización para intervención en camino público con obra, cerramiento o utilización privativa del mismo o limitativa del uso general, deberá ir acompañada de:

- Memoria técnica con descripción de la obra, instalación o aprovechamiento, incluyendo medidas, características detalladas, presupuesto y finalidad.
- Plano de ubicación.

Artículo 18.- El Ayuntamiento procederá a realizar las verificaciones, previas y posteriores al otorgamiento de la licencia o de la autorización, con el fin de comprobar la exactitud de los datos de la memoria presentada y de que la obra llevada a cabo esté de acuerdo con las condiciones de otorgamiento y que en su localización y características se ajusten a la petición que obra en el expediente. El Ayuntamiento podrá otorgar la licencia para un plazo de tiempo determinado.

Artículo 19.- Las autorizaciones podrán revocarse en los siguientes casos:

- Por impago de las tasas o precios públicos que procedan. O en infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza y en el resto de la legislación estatal autonómica reguladora de la materia.
- Por razones excepcionales de orden o de interés público que así lo aconsejen.
- Por caducidad del plazo para el que fueran concedidas.

III.- PRECIO PÚBLICO.-

Artículo 20.- Se establece un precio público por el aprovechamiento u ocupación de caminos de dominio público con instalaciones, cerramiento, obras o utilidades privativas al

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



amparo de lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el 41 a) de la Ley 39 de 1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y cuyo devengo es anual.

Artículo 21.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades en cuyo favor se otorgase las autorizaciones.

IV.- CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- Cualquier infracción a lo establecido en esta Ordenanza dará lugar a la intervención municipal. En el caso de autorización otorgada y que se ejercite sin ajustarse a las condiciones de su otorgamiento ésta quedará, inmediatamente, sin efecto. En el caso de obra o instalación no amparada por autorización y que suponga un uso privativo, obstaculización o usurpación de un camino público, el Ayuntamiento procederá de inmediato a restaurar el camino en su condición original, pasándose cargo al infractor del coste de la ejecución. En caso de obra de las descritas en el artículo 12 ejecutadas sin licencia, el procedimiento será el establecido en la legislación urbanística. Todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que se incoe por infracción a esta ordenanza.

Artículo 23.- A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1.-Son infracciones leves:

a) La realización de obras o actuaciones que requieran previamente la obtención de licencia o autorización, y que tengan por objeto obras que sean legalizables posteriormente.

b) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona del camino y su cunetas, objetos o materiales de cualquier naturaleza, y legislación y siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.

c) Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

2.-Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en un camino o su zona de afección.

b) La reiteración en el vertido o derrame de objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

d) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en la presente ordenanza.

e) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento de los caminos rurales directamente relacionados con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

g) Deteriorar, alterar, modificar o destruir cualquier obra, instalación o elemento funcional del camino.

h) Realizar en la explanación o en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenderse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

i) Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

j) Cruzar los caminos sin protección del firme, o circular con vehículos que ocasionen

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



deterioro al mismo.

k) *Cualquier acción y omisión intencionada que como consecuencia de la misma se origine perjuicios a la Vía Pública Rural.*

3.-Son infracciones muy graves:

a) *Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.*

b) *La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito y uso de los caminos.*

c) *Establecer en la zona de dominio público instalaciones de cualquier naturaleza o realizar actividades que puedan crear situaciones de peligrosidad, insalubridad o incomodidad para los usuarios del camino.*

d) *Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de dos faltas graves.*

Artículo 24.- *El plazo de prescripción de las infracciones tipificadas como muy graves y graves será de cuatro años y de un año para las leves.*

Artículo 25.- *Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas conforme a las siguientes cuantías:*

a) *Infracciones leves, multa de 60€ a 100 €.*

b) *Infracciones graves, multa de 101€ a 300 €.*

c) *Infracciones muy graves, multa de 301€ a 1200 €.*

La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido, no pudiendo ser este superior al importe de la sanción impuesta.

La imposición de la multa será independiente de la obligación de reponer el estado del camino a su situación anterior y de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, la imposición de la multa será independiente de las posibles multas coercitivas que el Ayuntamiento acuerde imponer, con las limitaciones establecidas en la legislación del procedimiento administrativo.

Artículo 26.- *La imposición de las multas corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o Concejal en quien delegue, para las sanciones leves y graves y al Ayuntamiento Pleno para las muy graves, previa la instrucción del correspondiente expediente sancionador, siguiendo el procedimiento que se establece en los artículos siguientes.*

La resolución del expediente sancionador corresponderá a la Alcaldía o Concejal en quien delegue para las sanciones leves y graves, y al Ayuntamiento Pleno para las muy graves; salvo en el supuesto de que del expediente se deduzca la pertinencia de imponer una sanción de cuantía superior al límite fijado en el artículo anterior, en cuyo caso, se remitirá el expediente instruido a la Consejería de Obras Públicas, para la adopción de la resolución que considere pertinente, sin perjuicio de obtener el importe de la cuantía de la sanción a favor de la entidad local Instructora del expediente sancionador, o dada la intencionalidad del daño, pasar el tanto de culpa al Ministerio Fiscal correspondiente.

Artículo 27.- *El Ayuntamiento, desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de obras o actuaciones o de usos que puedan según esta Ordenanza o legislación vigente, constituir infracciones, ordenará la inmediata suspensión de las mismas, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren en su defensa.*

Cuando la actuación sea realizada sin la autorización preceptiva previa y sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador, el Ayuntamiento requerirá al titular o promotor de la actuación para que en el plazo de quince días solicite la correspondiente autorización.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Artículo 28.- El Ayuntamiento iniciará el procedimiento sancionador de oficio, como consecuencia de denuncia o por propia iniciativa instada por la/s persona/s encargadas por el Ayuntamiento para realizar la Labor de vigilancia y control de las mismas.

Artículo 29.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las peculiaridades procedimentales establecidas en la presente ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y demás legislación sectorial de aplicación por razón de la materia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- INDICE Y CLASIFICACION DE CAMINOS

- Caminos de primer orden
- Caminos de segundo orden

* Se abrió un breve debate con intervención de la Concejala Amparo Mayoral sobre las reuniones mantenidas en las diferentes Comisiones Informativas de Agricultura, pues a su juicio precisaba un informe sobre lo que piensan los agricultores, por todo lo cual su grupo se iba abstener hasta que se presente el Informe del Consejo Local.

* Continuó el debate con réplicas y contrarréplicas tras lo cual se somete a votación.

5.- Moción PSOE -Pedir al Gobierno de España más efectivos de la Guardia Civil y Policía Local

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 4 PSOE,
En contra: 8 PP,
Abstenciones: 0,
Ausentes: 0

Registro nº 8/17

GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN (TOLEDO), al amparo de lo establecido en los arts. 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno Municipal para su debate la siguiente,

MOCIÓN PARA PEDIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA MÁS EFECTIVOS DE GUARDIA CIVIL Y POLICÍA NACIONAL

Recientemente hemos conocido, en la respuesta del Gobierno de España a una pregunta en el Congreso del Diputado socialista Miguel Ángel Heredia, que el número de efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional se ha reducido drásticamente en nuestro país en los últimos cinco años, fruto del recorte del 12 % que ha ejecutado el Ejecutivo de Rajoy desde el año 2012 en el presupuesto para los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.

A nivel nacional se ha pasado, desde diciembre de 2011 a octubre de 2016, de 82.692 efectivos de la Guardia Civil a 77.427, mientras que los de la Policía Nacional han bajado de 72.457 a 65.287.

Reducción que, obviamente, se ha trasladado también a nuestra región y a nuestra provincia. Así, en Castilla-La Mancha se han perdido 306 efectivos de la Guardia Civil (de 5.191 a 4.885) y 271 de la Policía Nacional (de 1.678 a 1.407). En total, 577 efectivos menos en esta comunidad autónoma.

Por su parte, en Cuenca se ha pasado de 840 efectivos de la Guardia Civil a 779 (61 menos) y de 126 de la Policía Nacional a 116 (10 menos), convirtiéndose en la provincia de Castilla-La Mancha con la que menos cuenta. En su conjunto, Cuenca cuenta ahora con 71 efectivos menos que en 2011.

Consideramos que es absolutamente necesario que se aumenten las plantillas de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, máxime cuando en varias comarcas de la región y de nuestra provincia, especialmente en el medio rural, se han producido preocupantes olas de robos en los últimos tiempos que tienen muy preocupados a los vecinos.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Miguel Esteban, proponemos:

1.- Instar al Gobierno de España a que aumente las plantillas de Guardia Civil y Policía Nacional a nivel nacional, y especialmente, en Castilla-La Mancha.

2.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados.

** Emilio Lara, Portavoz del PP, procede a contestar la moción y la posición contraria de su grupo.*

** El Alcalde procede a contestar,*

1.- Como vemos es una moción donde se observa hasta dónde puede llegar la deslealtad institucional de un partido político el PSOE, haciendo política con la seguridad, intentando crear alarma social y cuestionando el trabajo de las F y CSE, de los 6.246 agentes de los dos cuerpos que tenemos en la región.

2.- Hay que estudiar a fondo el origen del problema. En 2008, la tasa de criminalidad en la región se situaba en 37,6 infracciones penales x mil habitantes, gobernaban ustedes les

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



recuerdo, y no hicimos política con este tema, eran los años donde se generó más delincuencia. En este año pasado 2016, la tasa de criminalidad se situó en 31,2 %. Cerca de un 20% menos a pesar de tener menos efectivos que por cierto y en este tema precisamente fueron ustedes los socialistas los **impulsores** fíjese que datos en 2009 la convocatoria para F y CSE fue de 4.375 agentes.

2010 >> 454

2011 >> 470

En 2015 con Mariano Rajoy y después de levantar la grave crisis económica en que nos dejó el país el gobierno de Zapatero, se ha vuelto a recuperar la oferta pública.

2015 >> 2.259

2016 >> 4.539

2017 >> 6.663 sí apoyan presupuestos.

Estos datos valen también para Castilla la Mancha y sus provincias, son totalmente extrapolables.

3.- Es curioso ver al grupo socialista municipal presentando este tipo de mociones de ámbito nacional, cuando no hace mucho recriminaba a otros grupos la presentación de este tipo de escritos, lo que verdaderamente deben de realizar a nivel nacional (Diputados) para que prospere este tipo de peticiones y otras muchas que puedan redundar en la mejora de la ciudadanía es apoyar los presupuestos generales del Estado de 2017.

* Cerró las intervenciones el Portavoz del PSOE, Tomás Martínez.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.- Dación de Cuentas en las Resoluciones dictadas desde el 103/17 al 248/17

<u>Número</u>	<u>Fecha</u>	<u>Resumen</u>
DECRETO 2017-0103	22/02/2017	Ordenando se convoque sesión ordinaria de Pleno para el día 24 de febrero a las 13 horas.
DECRETO 2017-0104	22/02/2017	Resolución por cambio de datos personales en el Padrón de Habitantes de Enrique Castañeda Simón comunicada por el INE.
DECRETO 2017-0105	23/02/2017	Resolución aprobando agrupación de inmuebles situados en la calle General Mola nº 13 y nº 16, hoy Calle Padre Joaquín, 20 y local situado en calle La Médica, nº 2, (según catastro nº 4), propiedad de D. Moisés Pérez Rodrigo.
DECRETO 2017-0106	23/02/2017	Resolución para devolución de fianza a Josefa Flores Jiménez por la gestión de residuos inertes de la obra consistente en reforma de tejado en calle Monte, nº 18.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2017-0107 23/02/2017 Resolución aprobando el pago de dietas y gastos de locomoción de diferente personal en la nómina de febrero 2017.

DECRETO 2017-0108 23/02/2017 Resolución aprobando el pago de horas extra a varios agentes de la Policía Local en la nómina de febrero 2017.

DECRETO 2017-0109 23/02/2017 Decreto de aprobación de facturas aprobadas mes de Febrero 2017 (23.02.2017).

DECRETO 2017-0110 23/02/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Ricardo Medina Magro comunicada por el INE.

DECRETO 2017-0111 23/02/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Enrique Castañeda Simón y Juan Luis Caravaca Expósito comunicadas por el INE.

DECRETO 2017-0112 24/02/2017 Resolución del Expte. Nº 1/2017 de Pagos a Justificar. Pago Gigantes y Cabezudos y premios Baile infantil del carnaval 2017.

DECRETO 2017-0113 24/02/2017 Aprobar Padrón provisional de tasa de residuos sólidos correspondiente al 1º semestre del ejercicio 2017.

DECRETO 2017-0114 24/02/2017 Resolución dando de baja de oficio en el padrón de habitantes a varias personas tras el informe favorable del INE.

DECRETO 2017-0115 24/02/2017 Resolución dando de baja de oficio en el Padrón de Habitantes a varias personas comunicadas por el INE.

DECRETO 2017-0116 27/02/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Raúl Martínez Martín-Buitrago por nacimiento en C/ Pedro Muñoz, 1 Bloque B Piso 1º Puerta 8.

DECRETO 2017-0117 28/02/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Marcelino Casas Navarro por nacimiento.

DECRETO 2017-0118 28/02/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Marta Navarro Pinedo por nacimiento en C/ Toboso, 42.

DECRETO 2017-0119 28/02/2017 Resolución aprobando el Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio de Febrero de 2017 que contiene 37 recibos que importan 2.216,68.

DECRETO 2017-0120 01/03/2017 Adjudicación provisional de la gestión para la impartición del curso de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales concedido a este Ayuntamiento.

DECRETO 2017-0121 01/03/2017 Adjudicación provisional de la Coordinación para la impartición del curso socio-sanitaria personas dependientes en instituciones sociales concedido al Ayuntamiento.

DECRETO 2017-0122 01/03/2017 Resolución aprobando el pago de varias facturas de Ramón Ochoa Muñoz, Devolución de fianzas por gestión de residuos inertes por empresa

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



autorizada de Josefa Flores Jiménez y la devolución del I.V.T.M. de Vasile Sofroni.

DECRETO 2017-0123 01/03/2017 Relación de facturas aprobadas mes de Marzo 2017 (01.03.2017).

DECRETO 2017-0124 02/03/2017 Resolución aprobando el fraccionamiento de la deuda tributaria de Gregorio Aparicio Sepúlveda de recibos de Agua y Saneamiento por un importe de 1.545,92 € abonados en 30 plazos.

DECRETO 2017-0125 02/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a varias personas por defunción, correspondientes al fichero INE febrero 2017.

DECRETO 2017-0126 02/03/2017 Resolución de pago de finca urbana propiedad de Josefa Cambroner Egado.

DECRETO 2017-0127 02/03/2017 Resolución de pago finca urbana propiedad de Moisés Pérez Rodrigo en C/ La Médica.

DECRETO 2017-0128 03/03/2017 Resolución de pago por adquisición de finca rústica a nombre de Jesús Tirado Morales.

DECRETO 2017-0129 03/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón del Gimnasio Municipal de Marzo de 2017 que contiene 23 recibos que importan 545,80 €.

DECRETO 2017-0130 03/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de la Piscina Climatizada Municipal de Marzo que contiene 27 recibos que importan 392,00 €.

DECRETO 2017-0131 03/03/2017 Resolución aprobando el Padrón de la Escuela de Música de Marzo de 2017 que contiene 67 recibos que importan 1.348,00 €.

DECRETO 2017-0132 06/03/2017 Aprobación del arrendamiento de 80 sillas para celebrar evento de 1ª Comunicación el día 20/05/2017.

DECRETO 2017-0133 07/03/2017 Resolución aprobando el Padrón del C.A.I. Municipal de Marzo de 2017 que contiene 30 recibos que importan 2.384,00 €.

DECRETO 2017-0134 07/03/2017 Decreto de aprobación de facturas aprobadas mes de Marzo 2017 (07.03.2017).

DECRETO 2017-0135 07/03/2017 Resolución para la contratación de Laura Zamorano Monzón como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a Mª Soledad Hernández Hidalgo desde el 7-03-2017 hasta fin de baja o según necesidades del servicio.

DECRETO 2017-0136 09/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Santiago Pamblanco Villalgorido en C/ Cervantes, 3.

DECRETO 2017-0137 09/03/2017 Levantamiento del informe negativo del Sr. Secretario sobre contratación y Prorroga de la Bolsa de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), en el Excmo. Ayuntamiento de Miguel Esteban (Toledo).

DECRETO 2017-0138 09/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



la Ludoteca de Marzo de 2017 que contiene 27 recibos que importan 538,00 €.

DECRETO 2017-0139 10/03/2017 Resolución aprobando el envío del fichero RB070317-02.TXT relativo a deudas tributarias de varios padrones correspondiente del ejercicio 2012 al 2016 por un importe de 72.969,13 €.

DECRETO 2017-0140 13/03/2017 Resolución para la contratación de Amparo Vela Serrano como Educadora Infantil para sustituir a María Torrillas Torrillas por su baja por I.T. desde el 13-03-2017 hasta fin de baja o según necesidades del servicio.

DECRETO 2017-0141 13/03/2017 Resolución aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria de recibos de Agua y Saneamiento de varios padrones a nombre de María García López por un importe de 840,01 € abonados en 9 plazos.

DECRETO 2017-0142 13/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de la deuda tributaria relativa a recibos de agua y saneamiento de varios ejercicios a nombre de Eduardo Rodríguez Lara por un importe de 221,32 € abonados en 5 plazos.

DECRETO 2017-0143 13/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de una deuda tributaria relativa a recibos de Agua Y Saneamiento de Josefa Argumanez Tirado por un importe de 447,18 € abonados en 5 plazos.

DECRETO 2017-0144 13/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el pago fraccionado de recibos de agua y saneamiento de varios ejercicio a nombre Juan José Egido Carriazo por un importe de 608,48 € abonados en 2 plazos.

DECRETO 2017-0145 13/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de una deuda tributaria relativa a la compra de un nicho en el Cementerio Municipal a nombre de Justa Almenara Torres por un importe de 500,00 euros en 12 plazos.

DECRETO 2017-0146 13/03/2017 Decreto de aprobación de facturas de fecha 13.03.2017.

DECRETO 2017-0147 13/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Viorel Ioan Stan en C/ Sancho Panza, 9 1º B.

DECRETO 2017-0148 13/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Lucretia Pop en C/ Yelmo de Mambrino, 8.

DECRETO 2017-0149 13/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Vasile Danut Simon en C/ Pato, 20.

DECRETO 2017-0150 14/03/2017 Resolución por cambio de datos personales (error 140) en el padrón de habitantes de Lorena Navarro Avellaneda.

DECRETO 2017-0151 14/03/2017 Resolución aprobando el Arqueo correspondiente a Enero de 2017.

DECRETO 2017-0152 15/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el arqueo correspondiente al mes de Febrero de 2017.

DECRETO 2017-0153 15/03/2017 Resolución aprobando el pago de la subvención

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



de la Campaña de Ajardinamiento y la devolución de la fianza de la placa de Vado Permanente en C/ Cantarranas, 3.

DECRETO 2017-0154 16/03/2017 Resolución aprobando el Padrón del Mercado Municipal del mes de Marzo que contiene 81 recibos que importan 3.120.00 €.

DECRETO 2017-0155 16/03/2017 Resolución autorizando la entrega de copia de los documentos obrantes en el expediente incoado en este Ayto. por daños en el vehículo propiedad de Francisco Javier Almenara Casas, al representante de Pelayo seguros, Miguel Ángel Argumanez Sevilla.

DECRETO 2017-0156 17/03/2017 Decreto aprobando por Resolución de Alcaldía las Propuestas de Gastos Nº 53(Exp.370)-54(Exp.351)-55(Exp.378)-56(Exp.352)-57(Exp.428)-58(Exp.445)-59(Exp.465)-60(Exp.505)-61(Exp.499).

DECRETO 2017-0157 17/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes por cambio de residencia correspondientes al fichero de variaciones H45101IA.317.

DECRETO 2017-0158 17/03/2017 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Ioan Rus, Tatiana Elisabeta Rus e hijo en C/ Vega, 13 1º A.

DECRETO 2017-0159 20/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Ejaz Ali Bajwa Bajwa por traslado a Reino Unido.

DECRETO 2017-0160 20/03/2017 Resolución por cambio de datos personales de varias personas comunicadas por el INE relativas al fichero de errores de marzo.

DECRETO 2017-0161 20/03/2017 Resolución por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Mª Azucena Flores Martínez en C/ Pedro Muñoz, 1 Bloque B Portal B Puerta 2º Puerta 12.

DECRETO 2017-0162 20/03/2017 Decreto ordenando se convoque la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 22 de marzo de 2017 a las 13 horas.

DECRETO 2017-0163 20/03/2017 Decreto de aprobación de facturas mes de Marzo 2017 (20.03.2017).

DECRETO 2017-0164 21/03/2017 Resolución por cambio de datos personales (actualización de estudios) comunicados por el INE de Alberto Torres Patiño.

DECRETO 2017-0165 21/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando la Modificación de Créditos, Modalidad Incorporación de Remanentes de Crédito del ejercicio 2016. Expte. 1/2017.

DECRETO 2017-0166 22/03/2017 Resolución aprobando el pago de dietas y gastos de locomoción al Alcalde y al Concejales de Obras y Servicios.

DECRETO 2017-0167 22/03/2017 Decreto aprobando la Oferta Pública de Empleo para 2017.

DECRETO 2017-0168 22/03/2017 Resolución por cambio de datos personales en el

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



padrón de habitantes de Ioan Rus.

DECRETO 2017-0169 22/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando solicitud de fraccionamiento de deuda tributaria de recibos de Agua y Saneamiento de varios padrones a nombre de Ramón Martínez Gallego por la cantidad de 1.370,76 € abanados en 17 plazos.

DECRETO 2017-0170 23/03/2017 Resolución Alcaldía para adjudicación provisional del contrato de servicios para la redacción de un Proyecto de Obras para el Nuevo Ayuntamiento de Miguel Esteban, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las mismas.

DECRETO 2017-0171 23/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Ángel Sáez-Bravo Román y Josefa Menor-Corroto Pérez en Avda. Europa, 10.

DECRETO 2017-0172 23/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Eduardo Lozano Romero, Eugenio Fernández Fernández y Pilar Pérez Alcalde en Avda. Europa, 10.

DECRETO 2017-0173 23/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Gregorio Gonzalo Gonzalo, Patricia Caro Pérez, Carmen Martín Serrano e Inés Almohalla Ramos en Avda. Europa, 10.

DECRETO 2017-0174 23/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Miguel Laguzzi Munie por traslado a Pozuelo (Ciudad Real).

DECRETO 2017-0175 23/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Rodrigo Pamblanco Sánchez por nacimiento en C/ Cervantes, 3.

DECRETO 2017-0176 23/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de la deuda tributaria relativa a recibos de agua y saneamiento de varios padrones a nombre de Yolanda Jañez del Amo por un importe de 3.205,57 € abonados en 22 plazos.

DECRETO 2017-0177 23/03/2017 Resolución para el pago de horas extras a varios agentes de la Policía Local.

DECRETO 2017-0178 23/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de la deuda tributaria relativa a la compra de un sitio en el Cementerio Municipal correspondiente a la liquidación nº 31/2017 por un importe de 1498,00 € abonados en 12 plazos.

DECRETO 2017-0179 23/03/2017 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Gabriel Peterlin en C/ Maese Nicolás, 14.

DECRETO 2017-0180 23/03/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Gonzalo Tirado Tebar y Alejo Torres Yébenes comunicadas por el INE.

DECRETO 2017-0181 23/03/2017 Resolución para la contratación de Laura Zamorano Monzón como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a Esperanza Castañeda Sáez desde el 24 al 27 de Marzo de 2017.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



- DECRETO 2017-0182 24/03/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes a Mónica Peterlin Vela por nacimiento en C/ Maese Nicolás, 14.
- DECRETO 2017-0183 24/03/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Mihai Apostol por duplicidad.
- DECRETO 2017-0184 28/03/2017 Decreto de aprobación de facturas mes de Marzo 2017 (28.03.2017).
- DECRETO 2017-0185 29/03/2017 Resolución Alcaldía aprobando la contratación de la actuación de la Orquesta la Mundial para el día 08/09/2017 en el Auditorio Municipal por motivo de las Fiestas Patronales.
- DECRETO 2017-0186 29/03/2017 Resolución de Alcaldía aprobando la Certificación nº 1 y final y la factura 2017-0039 referente a la obra de Pavimentación de varios tramos de calles en Miguel Esteban. Plan Provincial 2016.
- DECRETO 2017-0187 30/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando Placa de Vado a nombre de Celestino Lara Patiño en C/ Ramón y Cajal, 11.
- DECRETO 2017-0188 30/03/2017 Resolución por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Daniela Ciocania, Cristian Ciocania, Damaris Cristiana Ciocania y Daniel Cristian Ciocania en C/ San Andrés, 37.
- DECRETO 2017-0189 30/03/2017 Resolución aprobando las cifras del Padrón de Habitantes a fecha 1 de Enero de 2017.
- DECRETO 2017-0190 30/03/2017 Resolución aprobando la compensación de deuda tributaria a nombre de José Ángel Tébar Jiménez por un importe de 231,00 € siendo la deuda relativa a la Liq. 1/16 de Terraza de Verano, y el crédito de la Fact. nº1/17 de fecha 05-01-2017.
- DECRETO 2017-0191 31/03/2017 Prorrogar del 1 al 30 de Abril de 2017 la ampliación del contrato de trabajo que se le hizo a la limpiadora Habiba Diane desde el 16 de Enero al 31 de Marzo de 2017.
- DECRETO 2017-0192 31/03/2017 Decreto de Alcaldía en el que se aprueba la participación en la Convocatoria de adquisición de Desfibriladores Semiautomáticos Externos 2017 a desarrollar por la Diputación de Toledo.
- DECRETO 2017-0193 31/03/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de Ayuda a Domicilio del mes de Marzo que contiene 40 recibos que importan 2.446,93 €.
- DECRETO 2017-0194 01/04/2017 Decreto aprobando por Resolución de Alcaldía las Propuestas de Gastos Nº 62(Exp.518)-63(Exp.510)-64(Exp.509)-65(Exp.535)-66(Exp.537)-67(Exp.561)-68(Exp.560)-69(Exp.559)-70(Exp.554)-71(Exp.578).
- DECRETO 2017-0195 04/04/2017 Decreto de facturas aprobadas mes de Abril 2017 (03.04.2017).
- DECRETO 2017-0196 04/04/2017 Resolución para la venta de bebidas alcohólicas en el local sito en C/San Antón, 9 cuya licencia de apertura figura a nombre de Lucian

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Dumitru Catinean.

DECRETO 2017-0197 05/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de la Escuela de Música de Abril de 2017 que contiene 68 recibos que importan 1.408,00 €.

DECRETO 2017-0198 05/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de la Piscina Municipal de Abril de 2017 que contiene 28 recibos que importan 408,00 €.

DECRETO 2017-0199 05/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de la Piscina Municipal del 2º Trimestre de 2017 que contiene 141 recibos que importa 6.912,00 €.

DECRETO 2017-0200 05/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón del Gimnasio Municipal del 2º Trimestre de 2017 que contiene 145 recibos que importan 5.250,00 €.

DECRETO 2017-0201 05/04/2017 Resolución aprobando el Padrón del Gimnasio Municipal de Abril de 2017 que contiene 16 recibos que importan 336,00 €.

DECRETO 2017-0202 05/04/2017 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Mª Luz Castellano Martínez, Miguel Ángel Ortiz Castellano y Raúl Ortiz Castellano en C/ San José, 18 1º A.

DECRETO 2017-0203 05/04/2017 Decreto de aprobación de facturas mes de Abril 2017 (05.04.2017).

DECRETO 2017-0204 05/04/2017 Decreto aprobando el pago a los Concejales de las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, Pleno y Comisiones Informativas del primer trimestre 2017.

DECRETO 2017-0205 06/04/2017 Decreto de aprobación de facturas aprobadas mes de Abril 2017 (06.04.2017).

DECRETO 2017-0206 06/04/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes a Shahbaz Ahmed por traslado a Alcázar de San Juan (ciudad Real).

DECRETO 2017-0207 06/04/2017 Resolución para la contratación de Laura Zamorano Monzón como Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio para sustituir a varias auxiliares del 6 al 28 de Abril 2017.

DECRETO 2017-0208 06/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Acta de Arqueo correspondiente al mes de Marzo de 2017.

DECRETO 2017-0209 06/04/2017 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Ananie Cheseli en C/ Paz, 20 1.

DECRETO 2017-0210 07/04/2017 Resolución por cambio de domicilio en el padrón de habitantes de Florin Rus y Maria Corcode en C/ Guadiana, 11.

DECRETO 2017-0211 07/04/2017 Resolución aprobando el Padrón del C.A.I. Municipal de Abril de 2017 que contiene 31 recibos que importan 2.424,00 €.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



DECRETO 2017-0212 07/04/2017 Decreto para levantar informe reparo de intervención relativo a factura presentada por Ángel Daniel Cano Ballesteros como miembro de la mesa de contratación del proyecto del Ayuntamiento.

DECRETO 2017-0213 07/04/2017 Resolución dando de alta padrón habitantes de Alberto Pinedo Tirado por nacimiento.

DECRETO 2017-0214 11/04/2017 Decreto aprobando por Resolución de Alcaldía las Propuestas de Gastos Nº 72(Exp.607)-73(Exp.627)-74(Exp.624)-75(Exp.654)-76(Exp.656).)

DECRETO 2017-0215 11/04/2017 — Resolución aprobando la orden de pago a justificar de los premios de la carrera de Aguilandas 2017, imputables a la aplicación presupuestaria 340-22699 OTROS GASTOS DIVERSOS por importe de 440,00 €.

DECRETO 2017-0216 11/04/2017 Resolución dando de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a Agustina Patiño Almenara en C/ San Antón, 3 02 A.

DECRETO 2017-0217 11/04/2017 Resolución dando de alta en el Padrón a Dorin Buzan por cambio de residencia, en C/ San Andrés, 20 A 01 Puerta M.

DECRETO 2017-0218 11/04/2017 Resolución para aprobación de arrendamiento de sillas para celebración de evento de 1ª Comunión de sus hijos.

DECRETO 2017-0219 11/04/2017 Resolución dando de alta en el Padrón de Blessing Idahosa en Avda de Europa, 10.

DECRETO 2017-0220 11/04/2017 Decreto de aprobación de facturas aprobadas mes de Abril 2017 (11.04.2017).

DECRETO 2017-0221 11/04/2017 Decreto relativo a levantamiento de reparo de Intervención Nº 91/2017.

DECRETO 2017-0222 12/04/2017 Resolución concediendo licencia de actividad a Agropecuariamiguelletes, S.L. para la instalación ganadera de "ovino semiextensivo de leche" en el paraje La Sierra de este término municipal.

DECRETO 2017-0223 18/04/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Joselyn Gabriela Sañay Saetama por traslado a Estados Unidos de América comunicada por el INE.

DECRETO 2017-0224 18/04/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de Fco. Javier Vasallo, Ángeles Patiño, Viorica Saveta Avramut, Carlos Ramírez y Nuria Muñoz por cambio de residencia comunicada por el INE.

DECRETO 2017-0225 18/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el Padrón de la Ludoteca Municipal del mes de Abril que contiene 27 recibos que importan 538,00 €.

DECRETO 2017-0226 18/04/2017 Ordenando convocatoria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda para el día 21 de abril de 2017 a las 13,00 horas.

DECRETO 2017-0227 18/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria correspondiente a recibos de agua y saneamiento de

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



varios padrones por in importe de 1.105,85 € abonados en 24 plazos.

DECRETO 2017-0228 18/04/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Nicolea Ursulescu, Celia Zarco Lara, Javier Mayoral Almenara, Ayan Rafael Ursulescu e Irene Mayoral Almenara.

DECRETO 2017-0229 18/04/2017 Resolución aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria de recibos de agua y saneamiento de varios padrones por un importe de 838,03 € abonados en 15 plazos.

DECRETO 2017-0230 19/04/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Alba Lara Violero.

DECRETO 2017-0231 19/04/2017 Resolución dando de baja en el padrón de habitantes de varias personas comunicadas por el INE en el fichero DEF45101IA.317.

DECRETO 2017-0232 19/04/2017 Resolución aprobando el día 15 de Mayo de 2017 sea considerado día habilitado para apertura de establecimientos comerciales en sustitución del domingo día 3 de septiembre.

DECRETO 2017-0233 19/04/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Carmen Ochoa Villalba en C/ Santo, 36 1º.

DECRETO 2017-0234 19/04/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes (actualización de estudios) de Lorena Tirado y Marius Cristian Chindris.

DECRETO 2017-0235 19/04/2017 Decreto de aprobación de facturas aprobadas mes de Abril 2017 (18.04.2017).

DECRETO 2017-0236 20/04/2017 Ordenando convocatoria Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente para el día 24 de Abril de 2017 a las 13,00 h.

DECRETO 2017-0237 20/04/2017 Resolución aprobando el Padrón del Mercado Municipal de Abril de 2017 que contiene 80 recibos que importan 3.081,60 €.

DECRETO 2017-0238 20/04/2017 Resolución aprobando el Pago de los embargos de las nóminas de varios trabajadores de este Ayuntamiento a varios organismos oficiales.

DECRETO 2017-0239 20/04/2017 Resolución aprobando la Autorización de Pagos a Justificar (Ponente Día del Libro).

DECRETO 2017-0240 21/04/2017 Resolución dando de alta en el padrón de habitantes de Valer Petruse en C/ Remigio Cantos, 4.

DECRETO 2017-0241 21/04/2017 Resolución por cambio de datos personales en el padrón de habitantes de Raquel Patiño Jiménez comunicadas por el INE.

DECRETO 2017-242 21/04/2017 Resolución aprobando el Presupuesto presentado por Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ, SL para la obra de renovación colector calle Toboso.

DECRETO 2017-243 21/04/2017 Resolución de la Alcaldía aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria relativa a recibos de agua y saneamiento de varios

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



padrones a nombre de Mamerto Melero Ochoa por la cantidad de 456,59 € abonados en 19 plazos.

DECRETO 2017-244 21/04/2017 Resolución aprobando el fraccionamiento de la deuda tributaria de recibos de agua y saneamiento de varios padrones a nombre e M^a Carmen Sánchez Zarza por importe de 317,35 € abonados en 13 plazos.

DECRETO 2017-245 21/04/2017 Resolución aprobando el fraccionamiento de deuda tributaria relativa a la liquidación nº 38/2017 del Cementerio Municipal por importe de 1.498,00 € abonados en 3 plazos.

DECRETO 2017-246 24/04/2017 Resolución aprobando el pago de dietas y gastos de locomoción del Alcalde.

DECRETO 2017-247 24/04/2017 Resolución aprobando el pago de horas extraordinarias a varios agentes de la Policía Local.

DECRETO 2017-248 24/04/2017 Resolución de Alcaldía aprobando fraccionamiento de Deuda Tributaria presentada por D. Joaquín Sevilla Oliva por importe total de 1189,43 € en 20 plazos correspondiente al IBI Ejercicio 2016 y Agua de varios ejercicios.

* Los Miembros de la Corporación se dan por enterados.

7.- Informe de Intervención sobre resoluciones de discrepancias (Art. 218 Ley Reguladora de Haciendas Locales)

- *INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN Nº 35/2017 SOBRE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2016.*

Asunto: Fiscalización de las Subvenciones concedidas en el ejercicio 2016.

De acuerdo con lo señalado en el art.214.1.d) del RD Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, emito informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- *Durante el ejercicio 2016, se concedieron diversas subvenciones directas que se consignaron en el respectivo Presupuesto del Ayuntamiento del 2016, como en años anteriores para las asociaciones siguientes:*

NIF	PERCEPTOR	IMPORTE (€)
G45299633	ASOCIACIÓN DEPORTIVA MIGUEL ESTEBAN	28.966,10
G45298130	CLUB BALONCESTO MIGUEL ESTEBAN	30.998,28

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



G45445293	ASOCIACIÓN MUSICAL "SANTA CECILIA"	24.400,00
G45476488	CORAL POLIFÓNICA "MAR DE VIDES"	6.800,00

Segundo.- Con fecha 19 de enero de 2017, y Registro de Salida nº 192,190, 191 y 189 respectivamente, por el funcionario que suscribe se les envió y requirió la siguiente documentación:

"Habiendo finalizado el ejercicio económico del 2019, y siendo la Asociación que Ud. preside beneficiaria de una subvención nominativa de: 28.966,10 ,30.998,29, 24.400,00, 6.800,00 Euros, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el art. 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, debe presentar relación de gastos acreditativos o financiados con la referida subvención, mediante la presentación de facturas, nóminas, etc., y demás documentos de valor probatorios equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Del mismo modo deberá presentar certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de Hacienda y la Seguridad Social.

La citada relación deberá ser firmada por el Presidente/a y Tesorero/a de la Asociación.

Así mismo se le recuerda que conforme a lo establecido en el Artículo 73.3 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de Noviembre) para poder ser beneficiario de nuevos convenios y acceder a nuevas subvenciones deberán quedar acreditados con la documentación señalada anteriormente.

En Miguel Esteban a 19 de Enero de 2017

Tercero.- Pues bien, concluido el mes de enero y en consecuencia, antes del cierre definitivo de la Cuenta General del Presupuesto 2016, se ha presentado la siguiente documentación:

G45299633	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL MIGUEL ESTEBAN	28.966,10 €
-----------	--	-------------

Mediante el documento nº 492, presenta:

- **NO PRESENTA** ---Relación de gastos sufragados con la subvención de la citada A. Deportiva de la actividad.

- **NO PRESENTA** ---Certificado de la Agencia Tributaria de Hacienda.

- Informe de inexistencia de inscripción como empresa en el sistema de la Seguridad Social y no haber tenido asignado código de cuenta de cotización en el régimen del sistema

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



de Seguridad Social.

G45298130	CLUB BALONCESTO MIGUEL ESTEBAN	30.978,28 €
-----------	---------------------------------------	-------------

Mediante el documento con los números de registro siguientes, presenta:

- (251) Memoria de gastos e ingresos del CB.
- (391) Certificado de la Agencia Tributaria de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- (346) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

G45445293	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA "SANTA CECILIA"	24.400,00 €
-----------	---	-------------

Mediante el documento con registro nº 327/2017 presenta:

- **NO PRESENTA**---- Memoria Económica de 2015 de gastos e ingresos.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no aparecer inscrita como empresa.

G45476488	CORAL POLIFÓNICA "MAR DE VIDES"	6.800,00 €
-----------	--	------------

Mediante el documento registrado con nº 97/2017, presenta:

- Memoria justificativa de las actuaciones de la Asociación y Memoria Económica.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de no aparecer inscrita como empresa.

A la vista de lo anteriormente expuesto se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 30 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.

— Los artículos 91 a 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la Disposición Final Primera.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



— Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO. En el art. 14 de la citada Ley 38/2003 establece que :

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



TERCERO. Conforme se establece en el Convenio firmado el 13 de Mayo de 2015, por el Alcalde y José Ángel Mayoral Jiménez (A.C. Santa Cecilia) en un caso, y el Alcalde y Cristina Fernández (Coral Polifónica Mar de Vides) en otro, en las cláusulas cuarta son obligaciones del beneficiario de la subvención acreditar:

- Que no están incurso en las prohibiciones de obtención de beneficiarios art.13 de la Ley General de Subvenciones Ley 30/2003.
- Que están al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Seguridad Social y ante la Administración de Economía y Hacienda.
- Que presentan los documentos contables (facturas, recibos, cuentas etc) suficientes y necesarios para las comprobaciones y acreditaciones del control financiero por la Entidad otorgante, el Ayuntamiento.

CUARTO. En la cláusula séptima se establece que en el plazo de un mes, es decir, antes del 31 de enero de 2017, realizarán la justificación de la cantidad subvencionada.

QUINTO.- Procederá no conceder y no firmar nuevos convenios hasta tanto no se justifique en anterior convenio de 2016, el procedimiento a seguir para exigir (en su caso) el reintegro de subvenciones por incumplimiento es el siguiente:

A. El artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, establece que el órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención.

En el mismo sentido, el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter básico, dispone que en las bases se determinaran los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. Así, el órgano competente para resolver sobre el reintegro de las subvenciones concedidas será el establecido en las bases reguladoras.

B. Asimismo, por parte del Interventor se emitirá informe para acreditar la cantidad percibida por el beneficiario, la cantidad que proceda reintegrar en su caso, así como el interés de demora exigible.

C. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por Acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

----- Así pues, a la vista de lo anteriormente expuesto se puede **concluir:**

1º) Que ,el Club Baloncesto Miguel Esteban, la Asociación Santa Cecilia y la Coral Polifónica "Mar de vides" han presentado la documentación requerida; hay una entidad La A.D. de Miguel Esteban (futbol) que no han aportado o presentado alguno de los documentos exigidos para la concesión de subvenciones.

2º) Que del examen de los documentos aportadas por otras Asociaciones a lo largo del ejercicio, por el funcionario que suscribe no se puede fiscalizar si cumplen correctamente los requisitos establecidos para la justificación de las subvenciones (pues los documentos aportados son copias de cheques bancarios, copias de transferencias bancarias, recibos manuales , copias documentos de federaciones, relaciones manuales con firmas e importes de cantidades sin más detalle etc se adjuntan copias), ni sus obligaciones con la Seguridad

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Social y con la Administración Tributaria de Hacienda.

3º) Que corresponderá al órgano concedente Pleno del Ayuntamiento y en todo caso al Alcalde como ordenador de pagos de las subvenciones, bajo su responsabilidad, valorar la documentación y adoptar el acuerdo oportuno sobre los documentos aportados, convenios y pagos a las mismas o iniciar el expediente de reintegro de las mismas si lo estima conveniente, con las puntualizaciones señaladas en los apartados A,B,C, anteriores del art.37 Ley 38/2003, o por el contrario levantar el Informe Reparo y continuar con los respectivos pagos en las cuantías y formas establecidas hasta el presente.

Es todo cuanto tiene que informar con repara, sobre las Subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 y respecto a las del ejercicio de 2017 a las entidades citadas, y en particular las que son objeto de este Informe Reparo por el funcionario que suscribe.

Salvo la existencia de otro informe mejor fundamentado en derecho, no obstante el Alcalde y el Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el art 218 de la LHL, resolverán lo que estimen conveniente.

***** El Alcalde presenta la siguiente PROPUESTA AL PLENO SOBRE LEVANTAMIENTO DEL INFORME REPARO DEL SR. SECRETARIO INTERVENTOR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL EJERCICIO 2016 A LAS ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD.**

En fecha 14 de febrero de 2017 por el Sr. Secretario interventor del ayuntamiento de Miguel Esteban se elevó a la alcaldía informe sobre fiscalización de las subvenciones concedidas por el ayuntamiento en el ejercicio 2016.

El ayuntamiento de Miguel Esteban ha concedido subvenciones a cuatro asociaciones deportivas y culturales. Tales son, Asociación Deportiva de Miguel Esteban, Club de Baloncesto Miguel Esteban, Asociación Musical Santa Cecilia y Coral Polifónica Mar de Vides.

En el informe del Sr. Secretario interventor se llega a las siguientes CONCLUSIONES, referidas al cumplimiento de los requisitos para considerar justificada la utilización del importe de las subvenciones concedidas:

PRIMERO.- El Club de Baloncesto Miguel Esteban, la Asociación Santa Cecilia, la Coral Polifónica Mar de Vides, y la A.D. de Miguel Esteban, han presentado la documentación requerida en el proceso a día de hoy.

SEGUNDO.- Que dado que la documentación aportada son copias de cheques bancarios, copias de transferencias bancarias, recibos manuales, copias de documentos de federaciones y relaciones manuales con firmas e importes de cantidades sin más detalle, considera el Sr. Secretario interventor que no se puede fiscalizar si se cumplen correctamente los requisitos establecidos para la justificación de las subvenciones ni sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

Termina concluyendo que corresponde al órgano concedente de la subvención que es el Pleno del ayuntamiento y al Alcalde como ordenador de pagos, valorar la documentación que se ha aportado y adoptar el acuerdo oportuno sobre el pago de las cantidades correspondientes. O bien iniciar un expediente de reintegro de las subvenciones.

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



Apunta el Sr. Interventor la posibilidad de que el Pleno levante el informe reparo que nos ocupa y proceda a continuar abonando las cuantías en las formas establecidas hasta el presente momento.

La cuestión suscitada por el informe reparo del Sr. Secretario Interventor debe ser examinada por el Pleno, dada su importancia intrínseca y repercusión en las cuatro asociaciones mas importantes del municipio, que desarrollan una muy importante labor, por lo que AL PLENO propongo la adopción del acuerdo que sigue con la fundamentación que se recoge a continuación:

PRIMERO.- Respecto a la situación de la Asociación Deportiva de Fútbol Miguel Esteban hay que poner de manifiesto que conforme consta en el expediente, existe una relación de gastos presentada el 21 de diciembre de 2016 y otra relación de gastos presentada igualmente el 21 de noviembre del mismo año. El informe del Sr. Secretario interventor no ha tenido en cuenta las dos relaciones referidas que además constan con el conforme y el control del concejal correspondiente. A esta documentación posteriormente se incorporó una memoria de actividades.

Es de reseñar que la asociación deportiva de fútbol ha presentado certificado de la Agencia tributaria de estar al corriente de sus obligaciones Fiscales, y Seguridad Social a día de hoy.

SEGUNDO.- El club de baloncesto Miguel Esteban presenta la documentación exigible para considerar justificada la subvención recibida. Así presenta memoria de gastos e ingresos, certificado de la agencia tributaria y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

TERCERO.- La asociación cultural recreativa Santa Cecilia presenta certificado de la agencia tributaria y certificado de la tesorería General de la Seguridad Social. Posteriormente incorporó tal y como establece el Sr. Secretario en su informe toda la demás documentación necesaria.

CUARTO.- La Coral Polifónica Mar de Vides, se hace constar en el informe del Sr. Secretario que aporta la memoria justificativa de las actuaciones de la asociación así como memoria económica. Igualmente presenta certificado de las Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social por tanto aporta una documentación completa sin perjuicio de que lo haga en copias al igual que las demás asociaciones.

Por tanto y conforme expresa el informe del Sr. Secretario, ahora incluida ya la Asociación Deportiva de Fútbol, todas las asociaciones cumplen formalmente con la aportación documental que realizan. Ello sin perjuicio como ya se ha hecho constar de la aportación en copia simples en unos casos.

QUINTO.- Conforme se ha expuesto y razonado hasta el momento, resulta que todas las asociaciones cumplen en la aportación de los documentos necesarios para justificar el uso de la subvención.

El reparo del Sr. Secretario se funda en que no considera que él pueda fiscalizar el uso de la subvención a través de documentos privados, remitiendo, en definitiva, al Pleno y al Alcalde, la valoración de esa documental a los efectos de considerarla apta para acreditar el uso que se le ha dado a la subvención recibida. Para tal fin no cabe otra vía que examinar la doctrina sobre valoración de copias de documentos aportados por los interesados a los expedientes administrativos y a los judiciales.

Así respecto a los primeros, la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 28, regula los documentos aportados por los interesados al procedimiento

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



administrativo, manteniendo que <<Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario>>. Y que <<asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.>>

Finalmente en su apartado siete la norma establece una importante previsión, cual es que << Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.>>.

SEXTO.- Dado que es el Pleno quien debe decidir sobre la documental aportada procede, como ya se ha manifestado, examinar los criterios que se aplican en vía judicial, concretamente en interpretación de la Ley de Enjuiciamiento Civil, supletoria o directamente aplicable en los demás Órdenes Judiciales, sobre los documentos y la prueba que representan. En primer lugar hay que partir de la idea que subyace en la doctrina de la Sentencia del TS Sala 3ª, de lo contencioso administrativo, de 17 enero 2014 Tribunal Supremo Sala 3ª, sec. 3ª, S 17-1-2014, rec. 5566/2010 cuando mantiene que <<Por tanto, la objeción formulada por la Sala respecto a la carencia de fuerza probatoria de la documental privada, sustentada en la falta de su ratificación judicial carece de fundamento, pues, en la medida que no fueron oportunamente impugnados por la contraparte, no cabía ya cuestionar su contenido y valor probatorio>>. Aquí lo que se viene a decir es que salvo impugnación concreta y expresa, hay que admitir los documentos privados.

En segundo lugar, y como continuación de lo anterior, debemos considerar la sentencia de la Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo de 14 enero 2015 Audiencia Nacional Sala de lo Contencioso-Administrativo, sec. 5ª, de 14-1-2015. Entre otras muchas resoluciones, mantiene con contundencia que

<< En todo caso, la valoración de las pruebas obrantes en las actuaciones ha de realizarse "según las reglas de la sana crítica" - artículos 326, último párrafo, para los documentos privados, 334 para las copias reprográficas, y 348 para la prueba pericial...>>

En el mismo sentido se pronuncian innumerables sentencias de todos los Órdenes Jurisdiccionales, por citar alguna, la STSJ Madrid Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 de diciembre 2016 647/2016.

SEPTIMO.- De la regulación anterior se infiere, primero que son admisibles los documentos privados, elaborados por la parte. Segundo que deben valorarse conforme las reglas de la "sana crítica", que son, ante todo, las reglas del correcto entendimiento humano. En ellas interfieren las reglas de la lógica, con las reglas de la experiencia. Unas y otras contribuyen, de igual manera, a que se pueda analizar la documentación, en nuestro caso, con arreglo a la sana razón e incluso a un conocimiento experimental de las cosas. La sana crítica es la Unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual.

En este momento debe volver a tenerse en cuenta que los antecedentes, datos, y actuaciones ya realizadas por los interesados, pueden y deben tenerse en cuenta al valorar su posición en el expediente, conforme subyace a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 39/2015 antes reseñado. Y en ese sentido es incontrovertido que las subvenciones se han venido concediendo año tras año a nuestras Asociaciones Culturales y Deportivas, y que su actividad es pública y sumamente notoria en nuestro pequeño municipio. Por otro lado la

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



documentación presentada año tras año es muy similar a la ahora aportada, habiendo sido considerada suficiente.

Dadas las circunstancias anteriores, y el hecho notorio, conocido por todos, de la actividad y buen funcionamiento de las Asociaciones al Ayuntamiento Pleno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Considerar suficiente y apta la documentación aportada por las asociaciones "Coral Polifónica "Mar de Vides", "Asociación Cultural Recreativa Santa Cecilia", "Club Baloncesto Miguel Esteban" y la "Asociación Deportiva de Fútbol Miguel Esteban".

**** El Secretario-Interventor hace unas puntualizaciones aclaratorias sobre el Informe Reparó y la aportación de documentos posteriormente a la fecha del informe que obran en el expediente, y ratifica que los documentos aportados por la Asociación Santa Cecilia no son documentos válidos legalmente como justificantes de una subvención conforme a lo señalado en la Ley 38/2003.

* Sometida a votación la Propuesta se levanta el Informe Reparó por 8 votos a favor del PP y 4 abstenciones del PSOE.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

8.- Ruego PSOE actividades Charcones

* Registro Electrónico nº 17/17 Presentado por Amparo Mayoral,

- Solicita informe de cuantas actividades se hayan realizado en las instalaciones del Paraje Cerro San Isidro-Los Charcones desde la terminación de las obras hasta el momento actual.

- Ruego indiquen fechas, descripción de la actividad, presupuesto y número de participantes en cada una de ellas.

*** Preguntas y Ruegos de Tomás Martínez:**

- Pregunta por la Resolución de Alcaldía aprobando el de fraccionamiento de la deuda de 40.000,00 € de la Residencia Ntra. Sra. del Socorro, pregunta a qué es debido y que conceptos y sí se ha presentado aval, garantía etc como exige la legislación.

- Ruego sobre el inmueble de C/Cruz Verde de la sociedad Círculo Cultural el Hidalgo Manchego, puesto que al parecer hay una Junta General el próximo domingo 30 de abril, sobre la posible venta del inmueble, pues a su juicio y a la vista

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388



de los Estatutos de la Sociedad, no pueden vender el inmueble, pero en el caso de que se vendiera el dinero que se genere debe pasar a una ONG, ante todo lo cual entiende que el Ayuntamiento debería intervenir como representante de todo el pueblo ,por si pudiera ser de interés.

- Ruego para que todos los miembros de la Corporación tenga o dispongan de medios técnicos suficientes (tabletas, ordenador etc.), como los concejales del grupo popular y que se les pueda facilitar al resto de los Concejales.

*** Preguntas Amparo Mayoral:**

- Pregunta sobre la Dación de Cuentas de los Decretos, solicita copia sobre el levantamiento del Reparó del Técnico Municipal por su asistencia a la mesa de contratación del Proyecto del nuevo Ayuntamiento.

Manifiesta su interés en cobrar dietas o lo que proceda, puesto que ella tuvo que venir de su trabajo.

*** Preguntas M^a Ascensión Muñoz:**

- Pregunta por la limpieza del solar en C/ Padre Joaquín y en la Urbanización La Blanca por el arrojó de basura, pues hay numerosas quejas de los vecinos.

******* Contestaciones del Alcalde:**

- Sobre la deuda de los nuevos arrendatarios de la Residencia Ntra. Sra. del Socorro, manifiesta las reuniones mantenidas con los nuevos gestores para evitar que se cierre, se arreglará esta situación y otras.

- Contestación sobre el inmueble de la C/ Cruz Verde, en principio no le interesa al Ayuntamiento.

- Sobre las Tablet se han comprado para la Junta de Gobierno y el resto de Concejales con la asignación del Grupo Político, el resto de grupos pueden hacer lo mismo a través de la asignación de grupos.

- Sobre lo dicho del técnico, se le ha pagado los días y horas fuera de su horario de trabajo.

*** Pregunta Tomás Martínez:**

-Pregunta sobre el derecho a cobrar indemnizaciones.

***** El Alcalde contesta que vienen determinadas por los acuerdos de Pleno a inicio de legislatura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Miguel Esteban

Plaza de los Mártires, 1, (Miguel Esteban). 45830 Toledo. Tfno. 925172361. Fax: 925567388